

RESOLUCIÓN N° 1458 (24 de febrero de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE UNA INSTRUCCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-018-2022”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2009 del Consejo Directivo y

CONSIDERANDO:

Que mediante el proceso de Licitación Pública IDU-LP-SGI-018-2022, se encuentra adelantando el proceso de selección para la adjudicación del Contrato para el DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO, Y OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE.

Que el proceso anteriormente mencionado es un proyecto de vital importancia para el desarrollo de la infraestructura en favor de la movilidad de los ciudadanos en el Distrito Capital.

Que en el proceso de licitación se incorporó una fórmula de ajuste que tiene en cuenta el Índice del ICOCIV para insumos de concreto, dado que se ha evidenciado una variación importante en el precio del mismo, lo cual obliga a garantizar un ajuste conforme la realidad de los precios del mercado.

Que el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece como un deber de las entidades estatales, lo siguiente: *“8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.”*

Que se evidenció que la fórmula de ajuste incorporada en el proceso de contratación no reconoce la variación de precios del concreto desde enero de 2023 hasta el

mes de presentación de la oferta y por lo mismo, se hace necesario adoptar una medida que permita tener en cuenta dicha variación.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,

RESUELVE:

Artículo 1. El ordenador del gasto del contrato que se derive del proceso de Licitación Pública IDU-LP-SGI-018-2022, deberá actualizar en la fórmula de ajuste el índice base de cálculo lo (Valor del ICOCIV generado por el DANE) al mes de enero de 2023.

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dosmil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

RESOLUCIÓN LOCAL N° 008 (15 de febrero de 2023)

“Por la cual se modifica la conformación del Consejo Local de Juventud de Rafael Uribe Uribe”

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Mediante Decreto No. 418 del 28 de octubre de 2021, fue nombrado **EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.164.535, en el empleo de Alcalde Local Código 030 Grado 05, de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y mediante acta de posesión No. 303 del dos (2) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tomó posesión del cargo mencionado, en ejercicio de sus facultades legales otorgadas en el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, los artículos 16, 19 y 40 de la Ley 1622 de 2013 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1622 de 2013 “Estatuto de Ciudadanía Juvenil” y La Ley 1885 de 2018, establecen la elección y conformación de los Consejos Locales de Juventud.